



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 790
RADICADO N° 2022-00283

En la demanda ordinaria que se ha instaurado por DIEGO ALONSO RAVE BURITICA en contra de CERVECERÍA UNIÓN S. A, la apoderada judicial del demandante mediante memorial allegado al canal digital del Despacho el día 18 de noviembre de 2022, presenta reforma a la demanda en cuanto reformula el literal C de la pretensión principal, los hechos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 15 e incluye nuevos hechos 21, 22, nuevas pruebas y adiciona la prueba testimonial.

En esa medida, verificada la satisfacción de los requisitos que establece el artículo 93 del CGP aplicable por analogía que permite el artículo 145 del CPTSS se ADMITE la reforma a la demanda y se dispone la notificación de este auto por estados y el traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días para su contestación como lo establece el artículo 28 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda presentada y se concede el término de cinco (5) días a CERVECERÍA UNIÓN S. A para su contestación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 202
Hoy 29 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e201e23f52e92717797b6acf4c03327323ca416105d579ea3ff60b0e3e43c6**

Documento generado en 28/11/2022 04:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>